

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	REGISTRO		
	INFORME DEFINITIVO AUDITORIA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

DCD 0102 2018-100

Ibagué, 22 FEB 2018

Doctor
JOSE JAIME GONZALEZ ENCISO
Gerente
Hospital San Juan de Dios Honda
Honda

ASUNTO: Pronunciamiento en atención denuncia 034 de 2016- Presuntas irregularidades en construcción y puesta en marcha Unidad Renal Hospital San Juan de Dios (Honda)-
Denunciante: Sandra Liliana Rojas Camargo.

La Contraloría Departamental del Tolima, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272, en concordancia con los artículos 267 y 268 Constitucionales, y la Ley 42 de 1993, realizó procedimiento de Auditoría modalidad exprés al Hospital San Juan de Dios de Honda (Tolima), atendiendo la Denuncia 034 de 2016 en lo referente a presuntas irregularidades en la construcción y puesta en marcha de la Unidad Renal del Hospital San Juan de Dios

1. ANTECEDENTES

Mediante memorando 030 del 22 de Junio de 2017, la Dirección Técnica de control Fiscal y medio ambiente , asignó la realización de auditoría regular al Hospital San Juan de Dios de Honda (vigencia 2016), adicionando a dicha asignación, la atención de la Denuncia D- 034 de 2016, interpuesta por la señora SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO, en calidad de Gerente encargada del Hospital, documento trasladado por la Contraloría General de la República y radicado el 22 de Julio de 2016 ante la Contraloría Departamental del Tolima.

Con memorando 151 de 2016 de la Dirección Técnica de participación ciudadana, la denuncia fue remitida a la Dirección Técnica de Control fiscal y medio ambiente con ingreso formal a éste despacho el 18 de agosto de 2016 y entregada oficialmente al proceso auditor 9 meses después, esto es el 2 de Junio de 2017.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

A través de la denuncia, la quejosa pone en conocimiento "25 observaciones de inconformidad al informe de gestión rendido por el anterior gerente, doctor LUIS ALBERTO BENAVIDES LANDINEZ, en el proceso de entrega del cargo por parte de éste último.

Una vez conocidos los hechos denunciados, los motivos de inconformidad de la denunciante, así como el tiempo y personal disponible para atender los asuntos asignados mediante memorando 030 de 2016, siguiendo instrucciones del despacho del señor Contralor se procede a atender el tema relacionado con la construcción y puesta en marcha de la Unidad renal.

2.- RESULTADO DEL ANÁLISIS DEL ASUNTO DENUNCIADO

2.1 Presuntas irregularidades en la ejecución del proyecto de la Unidad renal

Según certificación expedida el 5 de agosto de 2015 por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, el Proyecto " UNIDAD RENAL EN EL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA- TOLIMA" , presentado por la Secretaría de Salud del Tolima, es técnicamente VIABLE y se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA GRANDEZA DEL TOLIMA 2012-2015" en el eje estratégico "Oportunidades para todos y todas en el Campo y la Ciudad"- Política "Unidos por la Salud del Tolima"- Subprograma "Eficiencia en la prestación de Servicios de Salud y Sostenibilidad Financiera en las IPS públicas".

El proyecto se radicó con el número 15-0047 y se registró en el Banco de Proyectos del Departamento con el Código SSEPI número 2015-73000-0047 a solicitud de la Secretaría de Salud del Tolima.

El proyecto de inversión se consideró en razón a la carencia de unidad de atención especializada en la región norte del Departamento del Tolima, para la atención de pacientes con insuficiencia renal aguda y crónica, con el fin de disminuir los costos en la atención de estos pacientes ante la necesidad de remisión a las Unidades renales de Ibagué, garantizando además una atención oportuna y de calidad.

Al momento de la formulación y viabilización del proyecto se estimaron costos aproximados en cuantía de \$404,46 millones.

Para la construcción y puesta en marcha de la Unidad Renal de Honda, el Hospital San Juan de Dios recibió recursos procedentes del municipio y del Departamento, transferencias efectuadas a través de los convenios interadministrativos 011 del 15 de mayo de 2015 y 1354 del 2 de diciembre de 2015.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

• **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 011 DEL 15 DE MAYO DE 2015 suscrito entre la Alcaldía de Honda y el Hospital San Juan de Dios**

OBJETO: Aunar esfuerzos para la construcción de la infraestructura y dotación de la Unidad Renal del municipio de Honda en las instalaciones del Hospital San Juan de Dios

VALOR: 409.868.861,00

PLAZO: 6 meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos indispensables para la ejecución del convenio.

ACTA DE INICIO 21 de Agosto de 2015

LIQUIDACION Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la ejecución.

POLIZA PACTADA: De cumplimiento equivalente al 10% del valor del convenio por el término de duración y 4 meses más.

SUPERVISOR POR EL MUNICIPIO: Secretario de Salud y proyectos sociales

SUPERVISOR POR EL HOSPITAL: Asesor de Planeación

GIROS EFECTUADOS POR EL MUNICIPIO AL HOSPITAL: 1, por valor de \$404.456.185,00 con fecha 8 de septiembre de 2015, según comprobante de egresos 2015001824

OBSERVACIONES AL CONVENIO 011 DE 2015

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 01

Revisada la información que obra en la carpeta del convenio puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, se pudo determinar que pese a haber transcurrido más de 16 meses desde el cumplimiento del plazo establecido para ejecución del convenio 011 de 2015 y encontrarse en servicio la Unidad Renal del Hospital, no se ha liquidado dicho convenio, situación que muestra la falta de control y seguimiento por falta de los supervisores delegados por las partes, contraviniendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en la cláusula decima primera numeral 1 del convenio en estudio.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 02

Aunque en la cláusula decima séptima del convenio comprometen al Hospital a constituir póliza única de cumplimiento en favor del municipio, dicho documento no se encontró dentro de la carpeta del convenio, generando incertidumbre respecto a su suscripción y aprobación.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 03

El hospital inobservó la cláusula cuarta del convenio 011 de 2015- Obligaciones de las partes- Numeral 6 al no presentar el informe final sobre la inversión de los recursos transferidos por el municipio para la construcción de la infraestructura y dotación de la unidad renal, aunado a que la supervisión ejercida por el municipio no exigió el cumplimiento de dicha obligación al hospital, circunstancia que impidió a la Contraloría Departamental del Tolima conocer con certeza las obligaciones contractuales adquiridas con recursos del convenio, habida cuenta que no fueron los únicos recursos asignados a la ejecución del proyecto de construcción y puesta en marcha de la Unidad renal del hospital San Juan de Dios de Honda y a la fecha de la aplicación de procedimientos de control no se tiene liquidado el convenio aludido.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 04

En desarrollo del convenio 011 de 2015, el hospital San Juan de Dios de Honda suscribió el contrato 472 del 25 de Septiembre de 2015 con el CONSORCIO HOSPITAL HONDA para adecuación del área para la operación y puesta en funcionamiento de la de la unidad renal el cual registra un valor final de \$523'417.994,57 Mcte., habiéndose pactado un plazo inicial para su ejecución de 45 días los cuales se prorrogaron hasta alcanzar un plazo final para su ejecución de 110 días. Interventor: Pablo Emilio Sáenz Briñez (Contrato 482 de 2015).

Revisada la carpeta del contrato 472 de 2015, se evidencia claramente la contravención al principio de planeación contractual, al encontrar que durante la ejecución y liquidación del mismo se incluyeron 74 items no previstos en el estudio previo en que se soporta la convocatoria 17 de 2014 que concluyó con la adjudicación del contrato al Consorcio Hospital Honda, situación que incrementó ostensiblemente el valor inicial del acuerdo de voluntades (\$383,13millones), registrando 2 adiciones por valor de \$140,28 millones, para un valor final de \$523,42 millones.

Confirma aún más la falta de planeación e improvisación al momento de iniciar el proceso contractual que finalizó con la celebración del contrato 472 de 2015, el que adicionalmente se realizaron compras y contratos pequeños o fraccionados relacionados con el desarrollo de obra para la unidad renal, como lo es el contrato 767 de 2016 por valor de \$39'401.335 para

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

la adecuación de la farmacia y el cuarto de los generadores, contrato 121 de 2016 por valor de \$91'448.400 para la instalación y puesta en funcionamiento de la subestación tipo poste, contrato 127 de 2016 obras complementarias exteriores, ampliación sala de espera e instalación equipos electromecánicos por valor de \$54'111.173, 00 entre otros.

Como complemento a la evaluación del contrato 472 de 2015, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la administración actual de hospital, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra, con el siguiente resultado:

Al efectuar la medición de cantidades de obra ejecutada con cargo al contrato 472 de 2015 y verificar calidad y estabilidad de la misma, se evidenció modificación de la construcción inicial en algunos puntos específicos de la unidad renal, situación detectada una vez revisados los planos y diseños puestos a disposición de la Contraloría Departamental; dichas modificaciones se efectuaron después de haber sido construida la obra, pero antes de ponerla en funcionamiento, correspondiendo a obras de adecuación de la farmacia en uno de los extremos de la Unidad y a ampliación de la sala de espera, las que tienen un valor de \$19.136.379,00 y \$11.140.098,00 respectivamente.

Es de anotar que los 2 valores antes mencionados, corresponden a reubicación, demolición, reconstrucción, adecuación, etc, de una zona que se encontraba recién construida y sin utilizar, en otras palabras, teniendo en cuenta que del contrato No. 472 de 2015, se demolió y reconstruyó el mismo número de metros cuadrados construidos de los contratos antes mencionados, encontramos que hubo un presunto daño patrimonial por concepto de los 2 valores manifestados en el párrafo anterior para un valor total de Treinta millones doscientos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y siete pesos con setenta y cinco centavos m/cte. (\$30.276.477,75). Es de aclarar que éste valor representa, demolición y ejecución de obra sobre una fracción de la unidad renal recién construida.

El contrato fue liquidado el 30 de marzo de 2016.

- **CONVENIO 1354 DEL 2 DE diciembre de 2015 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA**

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS MEDICOS EN DESARROLLO DEL PROYECTO UNIDAD RENAL-ADECUACION FACHADA"

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

- ACTA DE INICIO** No se evidencia dentro de la carpeta del convenio que reposa en el Hospital; sin embargo ésta fue facilitada por la Secretaría Departamental del Tolima (Acta del 7 de diciembre de 2015)
- VALOR:** \$68.456.583,00 de los cuales \$67.456.583,00 aporta la Gobernación y \$1.000.000,00 aporta el Hospital.
- PLAZO** 25 días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del acto contractual.
- LIQUIDACION** Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación de la ejecución; sin embargo se liquida el 1º. De diciembre de 2016, sin haber transferido el Departamento el aporte al Hospital. El Departamento se compromete en el acta de liquidación a hacer la consignación de los recursos dentro de los dos meses siguientes a la liquidación y solo reconocen el pago del aporte hasta el 19 de abril de 2017 según resolución 952 emanada de la Secretaría de Salud del Tolima.
- SUPERVISIÓN:** GLORIA ESPERANZA VARGAS MELENDRO- Profesional Universitaria- Dirección de Oferta- Secretaría de Salud
- CUENTA BANCARIA:** 366-153047 Cuenta de ahorros Banco de Bogotá
- GARANTIAS PACTADAS:** De cumplimiento: 10% del valor del convenio x el término y hasta su liquidación.

OBSERVACIONES AL CONVENIO 1354 DE 2015

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 05

Revisada la información que obra en la carpeta del convenio 1354 de 2015 puesta a disposición de la Contraloría Departamental del Tolima, se pudo determinar que habiendo transcurrido más de 18 meses desde el cumplimiento del plazo establecido para ejecución del convenio precitado y haberse efectuado las obras de adecuación de la fachada de la Unidad Renal, objeto del acuerdo de voluntades entre la Gobernación y el Hospital San Juan de Dios, no se ha liquidado dicho convenio, situación que muestra la falta de control y seguimiento por parte del supervisor delegado por la Secretaría de Salud del Tolima, contraviniendo lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 y en la cláusula quinta- liquidación del convenio en análisis.

	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

Aunado a lo anterior, aunque en la cláusula decima séptima, se estableció la obligación para el Hospital de suscribir póliza de cumplimiento para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, dentro de la carpeta contractual no se encontró la suscripción de dicha póliza ni evidencia documental de aprobación por parte de la Dirección de contratación del Departamento, siendo este último un requisito de legalización para la ejecución del convenio, tal y como quedó plasmado en la cláusula vigésima del ya mencionado convenio.

Dentro de la carpeta del convenio que reposa en el Hospital, no existen evidencias de ejecución ni de liquidación del convenio, mostrando así el desconocimiento que tiene el ejecutor de los recursos transferidos, la desorganización del archivo contractual a cargo de la oficina de recursos humanos y la falta de seguimiento y control por parte de los servidores en quienes delegaron las funciones de supervisión.

PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD RENAL

Para la ejecución del proyecto de construcción y puesta en marcha de la Unidad Renal el Hospital San Juan de Dios de honda asumió compromisos contractuales que ascienden aproximadamente a \$2.027,21 millones, según información entregada por la Administración actual para adelantar procedimientos de control fiscal, mediante contratos con y/o sin formalidades así:

CUADRO No. 001 OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA CONSTRUCCION Y PUESTA EN MARCHA DE LA UNIDAD RENAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA

No. CONTRATOS	MODALIDAD CONTRATACIÓN	VALOR
35	CON FORMALIDADES	\$1.985.943.621,00
17	ORDENES DE COMPRA- Y DE PRESTACIÓN SERVICIOS	41.265.392,00
52	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	2.027.209.013,00

Para la administración, operación y funcionamiento de la Unidad Renal se plantearon tres alternativas a la Junta Directiva:

1. Operación directa por parte del Hospital con inversión en la adecuación del área y comodato de equipos y máquinas de Hemodiálisis.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

2. Adecuación, habilitación y administración (mercadeo, facturación y contratación por parte de la ESE y operación por parte de un tercero.
3. Concesión del servicio a un tercero con participación en facturación, compensación por el área e inversión en la adecuación del área.

En sesión realizada el 3 de Julio de 2015 el modelo de operación definido por la Junta Directiva del Hospital, según informe de fecha 31 de mayo de 2016 del doctor Luis Alberto Benavidez Landínez que obra dentro de los documentos de la denuncia 034 de 2016, fue el de " Contratar la conformación de una alianza estratégica con el fin de recibir en comodato la dotación de un área de unidad renal CON RECIPROCIDAD mediante la adquisición de insumos básicos, dotación de equipos para la realización de hemodiálisis y diálisis en apoyo tecnológico, operación y funcionamiento de la unidad renal del Hospital San Juan de Dios de Honda".

En desarrollo del modelo definido para operación de la Unidad Renal, el Hospital San Juan de Dios celebró DOS (2) contratos así:

1.- CONTRATO DE SUMINISTRO Y COMODATO 473 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2015 suscrito con FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. mediante el cual acuerdan el comodato de equipos y suministro de kits para hemodiálisis peritoneal para la Unidad Renal por valor de \$120,0 millones con plazos pactados de 2 meses para el suministro de insumos y 3 años para el comodato, prorrogables automáticamente.

SUPERVISORES: Mónica Liliana Palomino Vega- Coordinadora de recursos físicos, Luis Eduardo Zarta Ávila- Químico y Nancy Johana Marín Cortes- Ingeniera Biomédica

Se pactó la suscripción de póliza de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual, verificando que se dio cumplimiento a la cláusula decima novena del contrato en los amparos y condiciones de suscripción exigidas para cumplimiento y calidad de los bienes (Póliza 25475 del 2 de diciembre de 2015 tomada con JMALUCCELLI TRAVELERS). La póliza no se encuentra aprobada por el Hospital.

No se evidencia dentro de la carpeta del contrato, actividades de ejecución ni acta de iniciación.

Con fecha 28 de diciembre de 2016, esto es luego de 15 meses de haberse suscrito el contrato 473 de 2015, se procedió a terminarlo y liquidarlo bilateralmente en forma anticipada al no lograrse la habilitación de los servicios de la Unidad Renal por parte de la Secretaría de Salud del Tolima. Se indica en el artículo tercero del acta de liquidación, que Fresenius recibió los insumos entregados al hospital comprendidos en las facturas 5701 del

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

15 de enero de 2016 por \$119.979.394,00 y 029106 del 30 de marzo de 2016 por \$2.678.580,00 para un valor total de \$122.657.974,00, habiéndose incluido erróneamente la factura 29106, la cual corresponde a proceso de compra directa (orden de compra No. 848048 del 7 de abril de 2016).

No se encontró evidencia de reversión del certificado de disponibilidad presupuestal ni del registro presupuestal soporte financiero del contrato 473 de 2015 para liberación de estos recursos.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 06

CONTRATO 240 DEL 1º. Del MARZO DE 2016 SUSCRITO CON FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A mediante el cual se contrata el suministro de kits para hemodiálisis y diálisis peritoneal para la unidad renal por valor de \$500,0 millones con plazo de ejecución de 10 meses a partir de la suscripción del contrato.

Supervisión: Emmy Johana Romero Martínez- Coordinadora administrativa de la Unidad Renal

GARANTIAS: Se pactó la suscripción de póliza de cumplimiento, calidad y responsabilidad civil extracontractual, verificando que solo se dio cumplimiento a la cláusula decima noventa del contrato en los amparos y condiciones de suscripción exigidas para cumplimiento y calidad del bien, más no para responsabilidad civil extracontractual (Póliza No. 27970 del 15 de marzo de 2016 tomada con JMALUCELLI TRAVELERS). No se evidenció aprobación de las garantías.

El contrato fue terminado y liquidado anticipadamente mediante acta 01 del 28 de diciembre de 2016 justificando la decisión en que no se logró la habilitación de los servicios de la Unidad Renal por parte de la Secretaría de Salud del Tolima. Dentro del Balance económico del contrato en el acta de liquidación no reportan ejecución; sin embargo el 31 de diciembre de 2016 el gerente del hospital solicita al auxiliar de presupuesto el reintegro de la disponibilidad presupuestal 746 de 2016 y Registro presupuestal 784 de 2016 en cuantía de \$497.321.420,00 Mcte., descontando el valor de la factura de venta 5701-029106 del 30 de marzo de 2016 emitida por Fresenius la que corresponde a solicitud de compra directa 848048 del 7 de abril de 2016.

Adicionalmente, el hospital adquirió compromisos a través de **órdenes de compra** con el fin de adquirir insumos y bienes devolutivos con destino al proyecto Unidad Renal, siendo manejado dicho proceso por el almacén, dependencia que reporta a la Contraloría la realización de 15 órdenes de compra por valor de \$37.785.392,00

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TORÍMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102 1

OBSERVACIONES AL PROCESO DE COMPRA DIRECTA A TRAVÉS DEL ALMACÉN CON DESTINO AL PROYECTO UNIDAD RENAL

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 07

En algunos casos de procesos de compra directa el Hospital incumplió en algunos casos, lo establecido en el artículo 22 del Decreto 115 de 1996, al emitir órdenes de compra con el respectivo respaldo presupuestal posterior a la emisión de las facturas y pago de los bienes adquiridos; ejemplifica la presente observación, lo acaecido con la compra del teléfono SAMSUNG, equipo el que según factura 0380 expedida por el proveedor MOCHOCEL fue adquirido el 21 de marzo de 2016 por valor de \$89.000,00 y cancelado el 28 de marzo de 2016 según comprobante de egreso 31943, habiéndose emitido la orden de compra 844966 el 30 de marzo de 2016 y certificados de disponibilidad y registro presupuestal el 22 de marzo de 2016, es decir que la legalización del gasto se hizo con posterioridad a la adquisición y pago del bien. Otro ejemplo para el caso en comento es el de la compra de 2 duchas teléfono por valor de \$46.000,00 adquiridas según factura de Tornillos Novoa el 29 de marzo de 2016 y la orden de compra 845245 es del 31 de marzo de 2016.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 08

El Hospital adquirió a través de compra directa efectuada al proveedor INTEGRASALUD SSG. OURTSOURCING S.A.S. insumos médicos y elementos devolutivos por valor de \$10.221.340,00 con destino a la Unidad Renal, incumpliendo lo determinado en el artículo 45 parágrafo 1º. Del Manual de Contratación del hospital, teniendo en cuenta que las adquisiciones de bienes a través de compra directa durante la vigencia 2016, solo pueden hacerse hasta una cuantía de \$9.652.356,00, debiendo haber procedido a realizar un proceso contractual con formalidades plenas en los términos regulados en el manual de contratación de la E.S.E.

El proceso de compra directa 844498 a que nos venimos refiriendo, también encuadra en los ejemplos de legalización de hechos cumplidos a que hace alusión el artículo 22 del Decreto 115 de 1996, pues la factura de compra expedida por el proveedor es del 11 de marzo de 2016, el primer pago realizado es del 17 de febrero de 2017 y la orden de compra tiene fecha 30 de marzo de 2016.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 09

Se pudo evidenciar que el Hospital, no realiza un análisis de precios de mercado como referente para el inicio de los procesos de compra directa a través del almacén, encontrando además, que no se lleva estadísticas de compra con el fin de revisar adquisiciones recientes para la toma de decisiones relacionadas con especificaciones, precio de compra,

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES	
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020

0102

requerimientos etc; tampoco se da cumplimiento al principio de planeación contractual ni se tienen controles al momento de recibir los bienes adquiridos para exigir al proveedor el cumplimiento de lo pactado entre las partes en lo relacionado con las características y especificaciones de los bienes adquiridos, aunado al hecho que la incorporación de dichos bienes a los inventarios del Hospital no se hace en la medida en que se van adquiriendo con el debido cuidado que ello demanda; a manera de ejemplo encontramos, que a través de la modalidad de compra directa el Hospital San Juan de Dios de Honda adquirió 2 Electrobombas Pedrollo de referencia CP 670 3HP Trifásica 22 al proveedor Hidroherramientas S.A.S., las cuales pese a haberse adquirido con tan solo 14 días de diferencia entre una y otra, los valores de compra registran una diferencia por demás considerable, aducida a que una fue adquirida con algunos accesorios y la otra no, circunstancia que genera incertidumbre sobre las especificaciones del bien adquirido y los accesorios que lo conforman, ya que en el documento de ingreso al almacén no se hace ninguna diferenciación, y aunque indican los accesorios que complementan a una de ellas, no les dan valor alguno que sirva de parámetro para establecer los valores individuales de los componentes que hacen parte integral del equipo adquirido.

La irregularidad antes indicada incide en la veracidad de los estados contables y expone al hospital a riesgo de pérdida de los elementos que no han sido objeto de valorización e incorporación a los inventarios de bienes devolutivos en debida forma.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 10

El almacén del Hospital San Juan de Dios de Honda no legaliza los ingresos de bienes y elementos devolutivos adquiridos mediante órdenes de compra, con el fin de garantizar su incorporación en los inventarios del hospital y llevar un registro real de las adquisiciones a través de comprobantes de ingreso al almacén, tampoco se evidencia su contabilización oportuna, falencia que incide en la coherencia y solidez de los saldos contables y en el control de manejo, conservación y custodia de aquellos que se encuentran en los diferentes servicios de la E.S.E. y de los incluidos en el proceso de comodato de la Unidad Renal.

- **RESULTADOS PROCEDIMIENTO DE HABILITACIÓN**

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 11

Una vez concluidas las obras de construcción y adecuación de las instalaciones de la Unidad Renal del Hospital San Juan de Dios (Febrero de 2016), se inició el procedimiento de habilitación de los servicios a ofertar (Cirugía vascular y angiológica (cód. 214), Hemodiálisis (cod. 733), Diálisis peritoneal (cod. 734) y Servicio farmacéutico (cod 714), encontrando informe de visita previa No. 02- del 1º. De Junio de 2016 de la Secretaría De Salud

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

Departamental- Dirección Oferta de servicios con resultado final de la visita adverso a lo pretendido: los servicios no fueron habilitados, sin que se haya encontrado evidencias de acciones posteriores para corregir las no conformidades de la visita de habilitación ni requerimiento de nueva visita; contrario a ello, el 29 de diciembre de 2016 mediante contrato sin número proceden a dar en arrendamiento a la empresa Fresenius medical Care el inmueble ubicado en la calle 9 No. 22ª.-109 para que esta pusiera en funcionamiento la unidad renal, sin mediar justificación ni estudio de costo/beneficio para tomar dicha decisión.

No entiende éste despacho, como luego de haber incurrido en una inversión tan grande, con un objeto social por demás loable y de gran beneficio para el norte del departamento, de un momento a otro es abortada la posibilidad de operación por parte del hospital no obstante los estudios de mercado mostraban una demanda importante (población objetivo 120 personas según registro de la Secretaría de Salud del Tolima), justificando la abdicación de la puesta en marcha del proyecto por parte del Hospital a inconformidades dejadas por la Secretaría de Salud en la primer visita de habilitación de servicios realizada entre marzo y mayo de 2016, las cuales podían subsanarse en forma inmediata, optando en contrario, por el arrendamiento del inmueble a empresa particular para su operación, incurriendo con esta decisión en gastos adicionales, al tener por ejemplo, que adecuar espacio para la farmacia y dispensario para uso del arrendatario, ya que si hubiese sido operada la unidad renal por el Hospital este requisito se suplía con la farmacia del hospital. Es así que la decisión de dar en arrendamiento la unidad renal al particular sin mediar un estudio de conveniencia, muestra una total improvisación por parte de la administración de la ESE en decisiones de tal envergadura, además de la transgresión a los principios de la función administrativa en especial los de economía, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Para la habilitación de los servicios prestados por parte de la empresa Fresenius Medical Care a través de la Unidad renal del Hospital San Juan de Dios se requirió de la visita de la Secretaría de Salud del Departamento, visita ésta practicada el 16 de diciembre de 2016 en la que se registra la verificación de los estándares en los servicios a habilitar con resultados favorables para la Empresa particular, situación que genera gran inquietud frente a la objetividad, imparcialidad y rigurosidad del proceso de habilitación, pues para dar respuesta al hospital, en la verificación de los mismos servicios tardaron 66 días (iniciaron la visita de verificación el 28 de marzo y la concluyeron el 1º. De Junio de 2016), mientras que para dar respuesta al particular la tarea de verificación se realizó en tan solo 1 día (16 de diciembre de 2016), fecha en la cual aún no se había celebrado el contrato de arrendamiento con el particular interesado en la operación de la Unidad renal y no se había concluido la adecuación del espacio para funcionamiento de la farmacia (contrato 767 de 2016), sin que se hubiese presentado reparo alguno en estos aspectos por parte de los evaluadores de los estándares de verificación.

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 12

Es así que el 29 de diciembre de 2016 se suscribió el contrato de arrendamiento de la Unidad Renal a la empresa Fresenius Medical Care Colombia S.A., pactando como canon de arrendamiento en favor del Hospital la suma de \$8,0 millones + IVA a pagar en los primeros 20 días de cada mes, con plazo de duración de 3 años.

Analizado el contenido del contrato de arrendamiento se pudo evidenciar que se incluye en el canon de arrendamiento porcentaje para cobro de impuesto a las ventas a sabiendas que el Hospital no es responsable del régimen común para cobrar IVA, lo cual demuestra una vez más que no se está realizando revisión jurídica a las minutas de los contratos, no obstante el Hospital viene contratando los servicios profesionales de abogado para el proceso de contratación.

Así mismo se tiene que en la cláusula quinta numeral 6 del contrato de arrendamiento se acordó que el arrendatario tendría a su cargo el pago de los servicios públicos domiciliarios, entre otros el de energía, obligación que ha cumplido el arrendatario en la medida que el Hospital una vez cancelada la factura hace el recobro del valor de kilovatios de consumo según registro de los medidores ubicados en la Unidad Renal en razón a que Enertolima solo admitió una matrícula para el predio global, llegando a la IPS Hospital San Juan de Dios una factura general del servicio. Es de anotar, que dentro del objeto comercial de la ESE, no se tiene actividad diferente a la venta de servicios de salud., encontrando por ende, que el procedimiento de cobro de energía efectuado por el hospital no corresponde al objeto comercial del Hospital.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 13

Revisados los formatos de verificación de los servicios a habilitar diligenciados en la visita realizada entre el 28 de marzo y el 1º. De Junio de 2016 por la Secretaría de Salud del Departamento, en el bloque de certificaciones previas de infraestructura aparece registro de NO CUMPLE para Instalaciones eléctricas actualizadas con el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE, no obstante haberse contratado la inspección de verificación y certificación RETIE con HECTOR FABIO FLOREZ SALAZAR mediante orden de prestación de servicios sin formalidades plenas 00029 del 31 de marzo de 2016 por valor de \$3.480.000,00 con plazo de ejecución de 1 día calendario. Supervisor: Mónica Liliana Palomino Vega- Coordinadora de Recursos Físicos.

Revisada la carpeta del contrato, se tiene que el compromiso contractual cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal (No. 939) y certificado de registro presupuestal

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

(961) por valor de \$3.480.000,00 ambos del 31 de marzo de 2016, con un único pago realizado mediante transacción electrónica el 31 de marzo de 2016 por valor de \$3.250.320,00 luego de efectuarse los descuentos de ley (retención en la fuente).

Dentro de la carpeta no obran documentos que demuestren la idoneidad del contratista como tampoco el producto objeto del contrato, encontrando a su vez que ésta actividad aparece dentro de las contratadas en el acuerdo de voluntades 121 del 1º. De Enero de 2016 suscrito con el mismo proveedor (Héctor Fabio Flórez Salazar), afirmación efectuada en razón a que en el Estudio previo que soporta éste último contrato- en Descripción del objeto a contratar numeral 12 – propuesta económica, aparece la actividad "Legalización ante Enertolima- incluye Retie de la Subestación por valor de \$4.500.000,00.

Así las cosas, el contrato sin formalidades plenas 0029 del 31 de marzo de 2016 no debió celebrarse habida cuenta que la misma labor ya había sido contratada a través del contrato 121 del 1º. De enero de 2016, evidenciándose la falta de controles efectivos al momento de establecer necesidades y dar inicio a procesos de contratación para no incurrir en doble contratación como sucedió con el caso que nos ocupa aunado al hecho que con la ejecución del contrato no se logró la finalidad perseguida cual era la aprobación de las instalaciones eléctricas actualizadas con el reglamento técnico RETIE, al no cumplirse en dicho aspecto las exigencias de la Secretaría de Salud del Departamento en el proceso de habilitación de servicios pretendido al inicio por el Hospital San Juan de Dios, causándose por ende, un presunto detrimento al patrimonio del Hospital en cuantía de \$3.480.000,00 valor de la orden de prestación de servicios 029 de 2016.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO No. 14

Para dar en arrendamiento la unidad renal al particular, el Hospital tuvo que incurrir en gastos adicionales y modificación a la construcción concebida inicialmente en el proyecto de inversión, suscribiendo entre otros el contrato 767 del 9 de noviembre de 2016 con WILMAR EDISSON SIERRA CASTRO para ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA FARMACIA, DISPENSARIO Y CUARTO DEL GENERADOR PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD RENAL con un valor inicial de \$32.044.638,00 Mcte. Plazo inicial de Ejecución: 20 días a partir del 25 de noviembre de 2016 (Según acta de inicio). Supervisor del contrato: Diego Armando Cruz

El contrato fue adicionado el 5 de diciembre de 2016 en cuantía de \$7.356.697,00 Mcte. y prorrogado el plazo de ejecución en 10 días. Valor definitivo del contrato: \$39.401.335,00 Mcte.

Según acta del 20 de diciembre de 2016 que reposa en el expediente contractual se formaliza la entrega y recepción de la obra, sin objeción alguna por parte del contratante.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

Revisada la información que reposa en la carpeta del contrato 767 de 2016 se encuentra que la justificación de la adición se sustenta en que Fresenius Medical Care presenta la adición de unos ítems nuevos requeridos para el funcionamiento de la Unidad, los cuales indican, están estipulados en el acta modificatoria No. 2, sin que en dicho documento se registre los motivos de la adición y la justificación de su ejecución; lo antes observado es una muestra más de la improvisación con que se suscribieron los contratos cargados al proyecto de construcción y puesta en marcha de la Unidad Renal del Hospital San Juan de Dios de Honda, poniendo en riesgo a la entidad de incurrir en gastos innecesarios ante la falta de planeación, seguimiento y control a la ejecución de los proyectos de inversión.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 15

Como complemento a la evaluación del contrato 767 del 9 de noviembre de 2016 suscrito con WILMAR EDISSON SIERRA CASTRO para ADECUACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA FARMACIA, DISPENSARIO Y CUARTO DEL GENERADOR PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD RENAL , se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la administración actual de hospital, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra.

En la carpeta del contrato no se encontró el análisis de los precios unitarios como soporte de la estimación del presupuesto de obra, solo se encuentra una invitación y una propuesta, generando incertidumbre respecto de la necesidad real a satisfacer con la celebración del contrato, mostrando una vez más la improvisación con que el hospital lleva a cabo los procesos de contratación, lo cual es por demás riesgoso máxime cuando se trata de contratos de obra civil.

Analizado el objeto del contrato 767 se tiene que en él se incluyen 2 obras (la farmacia y el cuarto de los generadores eléctricos), procediéndose a revisar la materialización de la obra constatándose falta de planeación e improvisación; muestra de ello, lo sucedido con el ítem No. 10,2 "Dado en concreto de 3000 psi (soporte de generadores)", del cual se necesitaban únicamente 2, y se construyeron 3.

Así mismo, se encontró el cerramiento en malla eslabonada, empotrado de manera muy deficiente; al efectuar la primera medición se registra un presunto detrimento por concepto de cantidades de obra no ejecutadas o ejecutadas inutilizadas e innecesarias en cuantía de Un millón ochocientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos con cincuenta y dos centavos m/cte. (\$1.881.644,52), tal y como se ilustró en el cuadro que hizo parte del

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

informe preliminar de auditoría el cual fue notificado tanto a la administración actual como a quienes fungieron como gerentes durante el periodo auditado.

Haciendo uso del derecho a la contradicción, la ex gerente Sandra Liliana Rojas solicitó nueva visita y verificación de cantidades de obra ejecutada, petición que fue aprobada por el señor Contralor, efectuándose nueva visita el 1º. De febrero de 2018 con asistencia de la ex gerente y el contratista, con el siguiente resultado según concepto técnico emitido por el profesional Especializado- arquitecto, comisionado por la Contraloría Departamental del Tolima: "En cuanto a los ítems 2.3, 3.2 y 4.1 que corresponden a mediacaña muro-techo en pvc, pañete, estuco y pintura, se midió el espacio destinado para depósito y que hace parte del contrato quedando subsanados. Para el ítem 3.1, se argumentó por parte de contratista y supervisor, que se realizó con las mismas cantidades del estuco y la pintura; sin embargo, revisando el proceso constructivo, el pañete anterior o ya existente, se abuzardó para aplicar el estuco, por lo tanto el pañete general que indicó el supervisor y contratista, no se ejecutó, por consiguiente el ítem 3,1 se conserva.

El ítem 6.3, corresponde a mediacaña cerámica; se observó, teniendo en cuenta que efectivamente el elemento mediacaña es el indicado para construcciones hospitalarias debido a que facilitan el tema de la asepsia. El guarda escoba instalado, no cumple con esa morfología. El contratista manifiesta que no existe el elemento mediacaña en cerámica, lo que es cierto, pero en cumplimiento de la asepsia, se debe buscar un material que permita el desarrollo en media caña. Sin embargo, el numeral 4 del artículo 25 de la resolución 4445 de 2 de diciembre de 1996 del Ministerio de Salud, estipula la obligatoriedad de la media caña, pero no en todos los espacios y uno de los que no se encuentra obligado, es precisamente la farmacia. Por lo tanto se elimina éste componente.

Los ítems 10.2 y 10.3, relacionados con los datos en concreto y el icopor de los mismos, se aportó registro fotográfico en cuanto a la existencia y profundidad de dichos elementos, en otras palabras, se construyeron 3, pero tan solo se reconocieron 2 con una profundidad importante; por lo tanto se eliminan éstos 2 ítems de la observación.

El ítem 12.1, corresponde a muro prensado liviano y que no manifiesta una altura definida y tan solo se mide en metros lineales, por lo tanto se mide su longitud sin tener en cuenta ninguna altura. Por lo tanto al realizar la medición nuevamente, se confirma éste componente.

En cuanto al ítem 12.3, alfagía en ladrillo prensado liviano, se encontró en su totalidad, por lo cual se elimina.

En cuanto al ítem 13.3 relacionado con 2 candados Yale tipo intemperie, durante la visita fueron comprados e instalados en la obra. Cabe agregar que el contratista afirma que los

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

suministra una vez más con fines de subsanar, pero en ésta ocasión recibió el funcionario Yussete Enrique Quimbayo.

La cubierta en teja trapezoidal del ítem 15.1, se midió nuevamente de una manera detallada, indicando por parte del contratista que uno de sus costados es irregular, por lo cual queda subsanado el ítem.

Finalmente el ítem 16.5, aunque figura repetido en el acta final, se argumenta por parte del contratista y supervisor, que es de recordar que los espacios intervenidos son 2 y que por eso figura la misma descripción en 2 ocasiones. Sin embargo, revisando el proceso constructivo, se encuentra que la farmacia no fue afectada en cuanto a placa de contrapiso, tan solo hubo regatas relacionadas con las instalaciones, después de retirar incluso la obra blanca ya existente y finalmente se aplicó otro alistado. Por lo tanto no se encuentra el recibo que argumenta el contratista, el que se aplica en la parte inferior de una placa de contra piso.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, el presunto detrimento por concepto de obra cancelada y no ejecutada con cargo al contrato de obra 767 de 2016 asciende a la suma de MILLON SETECIENTOS SESENTA Y SEISMIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON 80/100 (\$1.766.884.80) Mcte, discriminado en el siguiente cuadro:

ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Hospital	\$ total Hospital	cantidad auditada	\$ total auditado	Diferencia	Observación
3,1	20.650,00	74,52	1.538.838,00		-	\$ 1.538.838,00	
12,1	55.460,00	8,66	480.283,60	7,22	400.421,20	\$ 79.862,40	
16,5	49.560,00	2,99	148.184,40	-	-	\$ 148.184,40	ítem repetido, el mismo nombre
TOTAL:						\$ 1.766.884,80	

OBSERVACIONES GENERALES A LA CONTRATACIÓN CELEBRADA CON CARGO AL PROYECTO DE LA UNIDAD RENAL

Con el fin de atender en debida forma la denuncia D-034 de 2016 en lo referente al proyecto de la Unidad Renal se solicitaron los contratos cargados al proyecto desde su inicio, hasta la fecha de la visita, procediendo a evaluarlos en su totalidad en el entendido que son los puestos a disposición de la Contraloría Departamental, en cumplimiento de los requerimientos efectuados:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA No. 16

Durante la evaluación de los contratos cargados al proyecto de la Unidad Renal , se pudo evidenciar que el proceso de organización del archivo contractual, no se hace cumpliendo las normas técnicas en lo relacionado con la organización documental, entre otras la norma técnica colombiana NTC-5397:2005 y la cartilla de foliación emitida por el archivo General de la Nación, encontrando que la documentación incluida en las carpetas de los contratos no se archivan en todos los casos conforme el desarrollo de los sucesos y/o actividades, la documentación no está completa de acuerdo al avance de ejecución de los acuerdos de voluntades y en su gran mayoría adolecen de los informes de los supervisores y de las actas de liquidación para aquellos que ya fueron terminados, situación que muestra el desinterés con que se maneja dicha información no obstante la importancia que representa para la entidad, convirtiéndose además en limitante para la aplicación de procedimientos de control como ocurrió durante la realización de la presente auditoría teniendo que devolverse los contratos solicitados para evaluación con el fin de que se completara la información y se procediera a la foliación de la documentación que reposaba en las carpetas contractuales.

Adicionalmente a las normas precitadas, el hospital está contraviniendo lo establecido en el artículo 99 del Manual de Contratación, teniendo en cuenta que la oficina de Recurso humano y contratación de la E.S.E. no tiene debidamente organizada la información contractual, ni se llevan datos estadísticos ni controles para las obligaciones asumidas con cargo a proyectos de inversión como en el caso que nos ocupa, redundando en desconocimiento del valor de la contratación asumida con recursos asignados al proyecto de inversión.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 17

La Administración del Hospital San Juan de Dios de Honda, inobservó el principio de publicidad en todos los actos contractuales celebrados con cargo al proyecto de construcción de la Unidad Renal, afirmación hecha al encontrar que en la página del SECOP, no se publicó la totalidad de las actuaciones contractuales y en otros casos lo hicieron extemporáneamente, contraviniendo lo establecido en la Circular externa 001 del 21 de Junio de 2013 emanada de la Dirección General de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 4 del Acuerdo No. 007 de Junio 5 de 2014 y el artículo 52 de la resolución 115 de 2014, cuya finalidad es garantizar la transparencia de cada uno de los actos contractuales realizados por las entidades públicas. A continuación se ejemplifica lo observado:

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0192

CONTRATO				
No.	FECHA	VALOR	FECHA DE PUBLICACION EN EL SECOP	DIFERENCIA ENTRE FURMA DE CONTRATO Y PUBLICACIÓN DIAS
455	04-08-15	7.800.000	NO	
536	17-11-15	8.800.000	26-01-16	39
472	01-07-16	2.274.820	04-08-16	35
473		120.000.000	23-02-16	
583	01-08-15	2.600.000	NO	-
061	01-01-16	46.400.000	11-02-16	41
086	01-01-16	2.691.000	18-02-16	48
127	01-02-16	54.000.173	23-03-17	390
164	01-02-16	54.111.173	23-03-16	53
190	01-02-16	6.900.000	17-03-16	47
191	01-02-16	6.900.000	17-03-16	47
240	01-03-16	500.000.000	No	-
241	01-03-16	9.000.000	07-04-16	37
242	01-03-16	150.000.000	07-04-16	37
254	01-03-16	16.800.000	NO	
276	30-03-16	44.000.000	No	-
772	24-11-16	55.297.200	14-12-16	20

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 18

De la revisión a la contratación cargada al Proyecto de construcción de la Unidad Renal se pudo comprobar que el hospital San Juan de Dios de Honda, no dio cumplimiento a lo establecido en las ordenanzas 018 de 2012 y 008 de 2015, al no exigir a los contratistas el pago y adhesión de las estampillas a que están obligados como requisito de legalización, conducta con la que de un lado, se están afectando los sectores a los cuales van dirigidos los recursos para los cuales se creó cada estampilla y de otro, se está permitiendo a los contratistas apropiarse de estos recursos, los que por ley no les pertenecen; nuestra afirmación se sustenta no solo en la verificación efectuada a los contratos cargados al proyecto, sino a lo manifestado por la profesional universitaria de recursos físicos del hospital mediante certificación del 15 de junio de 2017 en la que confirma que durante la vigencia auditada (2016) y años anteriores, no se exigió el cobro de estampillas a los contratistas soportándose en conceptos jurídicos emitidos por la Secretaría de hacienda del Departamento, los cuales hacen exenciones que no fueron contempladas en los actos normativos que crearon la contribución, los cuales deben aplicarse mientras estén revestidos de legalidad. Con la inobservancia a las ordenanzas Ordenanzas 018 de 2012 y 008 de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

2015 se está causando un presunto menoscabo patrimonial en cuantía de \$33.194.374,00 tal como se indica en los cuadros que siguen:

CONTRATO DE SUMINISTRO			ESTAMPILLAS				
No.	CONTRATISTA	VALOR	PRO DESARROLLO 1%	BIENESTAR ADULTO MAYOR 1%	PROELECTRIFI CACION 1%	TOLIMA 150 AÑOS 2%	TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLA
		TOTAL					
473	Fresenius MedicalL Care Colom	0	-	-	-	-	-
634	Distribuidora Medico	89,540,000	895,400	895,400	895,400	1,790,800	4,477,000
635	Aries Sas	23,495,172	234,952	234,952	234,952	469,903	1,174,759
636	Sertelec Sas	0	-	-	-	-	-
240	Fresenius MedicalL Care Colom	2,678,560	26,786	26,786	26,786	53,572	133,929
772	PIntidieseles SAS	54,153,120	541,531	541,531	541,531	1,083,062	2,707,656
			1,698,669	1,698,669	1,698,669	3,397,337	8,493,344
ORDENES DE COMPRA							
816814	Rotoplast	4,573,484	45,795	45,795	45,795	91,590	228,974
817006	Hidroherramientas	2,810,345	28,103	28,103	28,103	56,207	140,517
821926	Hidroherramientas	1,875,000	18,750	18,750	18,750	37,500	93,750
826555	Traumasur	1,656,000	16,560	16,560	16,560	33,120	82,800
830048	G Bernal	818,278	8,183	8,183	8,183	16,366	40,914
813205	Sertelec	5,420,690	54,207	54,207	54,207	108,414	271,035
830047	Euros Services SAS	472,412	4,724	4,724	4,724	9,448	23,621
829328	Sertelec	4,461,207	44,612	44,612	44,612	89,224	223,060
834969 y 83	Yasser Abdel Halina	1,454,400	14,544	14,544	14,544	29,088	72,720
844966	Mochocel	89,000	890	890	890	1,780	4,450
843816	Hierros Honda	1,552,172	1,552	1,552	1,552	3,103	7,759
843889	El Sran de Color	2,957,690	2,957	2,957	2,957	5,914	14,785
845245	Tomillos Novoa	46,000	460	460	460	920	2,300
844920	Pintucolor	107,500	1,075	1,075	1,075	2,150	5,375
844498	10221340Integrasalud SSG Outc	8,810,500	88,105	88,105	88,105	176,210	440,525
	SUBTOTAL						



CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES

Proceso: CF-Control Fiscal

Código: RCF-020

Versión: 01

0100

CONTRATO DE PRETACION DE SERVICIO			ESTAMPILLAS			
No.	CONTRATISTA	VALOR	PRO CULTURA 1%	PRO HOSPITALES 1%	PROELECTRIFICACION 0.5%	TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLA
		TOTAL				
455	Emmy Hohana Romero Martinez	10,400,000	104,000	104,000	52,000	260,000
536	Victor alberto garcia	8,800,000	88,000	88,000	44,000	220,000
583	Emmy Hohana Romero Martinez	2,600,000	26,000	26,000	13,000	65,000
7	Ingeniería en redes y gases gas	9,493,482	94,935	94,935	47,467	237,337
29	Hector Fabian Florez	3,480,000	34,800	34,800	17,400	87,000
86	Emmy johanna romero martinez	2,691,000	26,910	26,910	13,455	67,275
164	Emmy johanna romero martinez	2,691,000	26,910	26,910	13,455	67,275
190	Carla Fernanda Suarez	1,763,333	17,633	17,633	8,817	44,083
191	Ana Maria Giraldo	1,763,333	17,633	17,633	8,817	44,083
241	Diego Edison Muñoz Guerrero	0	-	-	0	0
242	The Cybele Carlos Roberto Oliveros	0	0	0	0	0
245	Gina Marcela Meneses Escobar	10,700,000	107,000	107,000	53,500	267,500
254	Emmy Johanna Romero Martinez	8,400,000	84,000	84,000	42,000	210,000
255	Carla Fernanda Suarez Sanchez	13,800,000	138,000	138,000	69,000	345,000
256	Ana Maria Giraldo	13,800,000	138,000	138,000	69,000	345,000
270	Lucy stella Sanchez Alarcon	1,440,000	14,400	14,400	7,200	36,000
271	Victor Alfonso Garcia Gonzalez	0	-	-	0	0
272	Irma Cristina Nova Sierra	0	-	-	0	0
273	Harold Acero Castañeda	0	-	-	0	0
274	Edit Ramirez Cerquera	8,640,000	86,400	86,400	43,200	216,000
276	Faiber Martinez Caicedo	0	-	-	0	0
666	Diego Mauricio Uribe	2,500,000	25,000	25,000	12,500	62,500
SUBTOTAL:		102,962,148	1,029,621	1,029,621	514,811	2,574,054

CONTRATO CONSULTORIA			ESTAMPILLAS			
No.	NOM BRE	CONTRATISTA	VALOR	CIENTO CINCUENTA AÑOS 2%	PRO UNIVERSIDAD DEL TOLIMA 3%	TOTAL DESCUENTOS ESTAMPILLA
			TOTAL			
482		Pablo Emilio Saenz Briñez	33,784,632	675,693	1,013,539	1,689,232
61		John Douglas Contreras Guerra	38,976,000	779,520	1,169,280	1,948,800
			72,760,632	1,455,213	2,182,819	3,638,032

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

CONTRATOS DE OBRA			ESTAMPILLAS		
No.	CONTRATISTA	VALOR	PRO DESARROLLO 2%	TOLIMA 150 AÑOS 2%	TOTAL DESCUENTO S ESTAMPILLA
		TOTAL			
121	Hector Fabio Florez Salazar	78,160,400	1,666,000	1,563,208	3,229,208
127	Luis Fernando Diaz Orjuela	-	-	-	-
472	Consortio Hospital Honda	439,671,115	3,831,341	8,793,422	12,624,763
767	Wilmar Edison Sierra Castro	33,097,122	320,446	661,942	982,389
GRAN TOTAL CONTRATACIÓN		33,097,122	5,817,787	11,018,573	16,836,360

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 19

En la evaluación a la contratación con cargo al proyecto de la Unidad renal , se comprobó la inexistencia de procedimientos definidos en la supervisión de los contratos, al no ejercer un eficiente control en el desarrollo de cada una de sus fases, la falta de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual, establecido en la Ley 1474 de 2011 en su Artículo 83 y sus decretos reglamentarios en lo referente a la selección, contratación, legalización y ejecución, limitándose esta labor simplemente a la expedición de una certificación o constancia de cumplimiento del objeto contractual, sin que se produzca el informe respectivo en cada una de las etapas por parte del Supervisor.

Así mismo, se observa la delegación de la Supervisión por parte del ordenador del gasto en los diferentes contratistas, contraviniendo lo establecido en la Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado y en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83. Como ejemplo de lo aquí observado se tienen los siguientes casos:

No.	CONTRATO		DELEGACION EN CONTRATISTA
	FECHA	VALOR	
455/2015	04-08-15	7.800.000	JUANITA MARGARITA URICOECHEA ORTIZ.
086/16	01-01-16	2.691.000	VICTOR ALBERTO GARCIA
164/16	01-02-16	6.073.000	VICTOR ALBERTO GARCIA
190/16	01-02-16	6.900.000	VICTOR ALBERTO GARCIA
191/16	01-02-16	6.900.000	VICTOR ALBERTO GARCIA

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

240/16	01-03-16	500.000.000	EMMY JOHANA ROMERO MARTINEZ
241/16	01-03-16	9.000.000	EMMY JOHANA ROMERO MARTINEZ
254/16	01-03-16	16.800.000	VICTOR ALBERTO GARCIA
255/16	01-03-16	13.800.000	VICTOR ALBERTO GARCIA

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA N° 20

Celebrar, perfeccionar y legalizar un contrato, sin la evidencia de soportes que permitan Inferir la mediación de invitaciones que den la oportunidad de la presentación de una pluralidad de oferentes vulnera los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva.

A través de la revisión y análisis de los contratos celebrados con cargo al proyecto Unidad Renal se observa que la administración del Hospital en reiteradas oportunidades, efectuó las invitaciones a contratar antes de realizar los respectivos estudios previos, o en otros casos la propuesta fue presentada antes de extender la invitación a contratar, situación que muestra la flagrante violación a los principios de transparencia y moralidad de que debe estar revestido todo proceso contractual adelantado por los servidores públicos que administran recursos del estado en aras de garantizar una selección y adjudicación objetiva y el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación. A continuación se relacionan algunos casos que encuadran en el asunto observado:

CONTRATO		FECHA ESTUDIOS PREVIOS	FECHA INVITACION	FECHA PROPUESTA
NO.	FECHA			
455	04-08-15	04-08-15	15-07-15	01-08-15
583	01-12-15	01-12-15	30-11-15	30-11-15
086	01-01-16	01-01-16	31-12-15	31-12-16
127	01-02-16	01-02-16		30-01-16

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N° 21

Se pudo comprobar que el Hospital San Juan de Dios de Honda durante los meses de febrero y marzo de 2016 celebró contratos de prestación de servicios médico asistenciales con el fin de cumplir con los requisitos de talento humano para efectos de habilitación de los diferentes servicios que pretendían ofertar a través de la Unidad Renal, encontrando que seis (6) meses después de celebrados (30 de septiembre de 2016) mediante resolución individual para cada

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

caso, los declaran terminados unilateralmente, bajo la justificación de no haberse formalizado el acta de inicio y la no habilitación de la unidad renal por parte de la Secretaría de Salud del Departamento, determinación por demás tardía que pone a la entidad contratante en riesgo potencial de que se instauren en su contra denuncias por daños y perjuicios. Como ejemplo de lo observado a continuación se relacionan algunos contratos de prestación de servicios terminados unilateralmente por los motivos antes indicados:

CONTRATO				RESOLUCION	
No	FECHA	VALOR	PLAZO	NUMERO	FECHA
241	01-03-16	9.000.000	180 DIAS	164	30-06-16
242	01-03-16	150.000.000	180 DIAS	148	30-09-16
254	01-03-16	16.800.000	180 DIAS	165	30-09-16
269	30-03-16	10.530.000	90 DIAS	160	30-09-16
269	30-03-16	8.640.000	180 DIAS	161	30-09-16
271	30-03-16	8.640.000	180 DIAS	162	30-09-16
273	30-03-16	8.640.000	180 DIAS	158	30-09-16
276	30-03-16	44.000.000	180 DIAS	159	30-09-16

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO N° 22

El Hospital San Juan de Dios de Honda celebró el contrato 0061 del primero de enero de 2016, con la empresa GERENCIAR SALUD S.A.S, por valor de \$46.400.000, cuyo objeto era la prestación de servicios para Asesorar la Habilidad de la Unidad Renal del Hospital. Supervisor: Samanta Indira Ávila Medina

Según la cláusula segunda del contrato Obligaciones del contratista se tenía: 1. Realizar la Autoevaluación diagnostica frente a la Resolución 2003 de 2014, y demás normas reglamentarias para la habilitación. 2. Acompañamiento y asesoría para lograr los criterios de habilitación. 3. Seguimiento al cumplimiento de los criterios de habilitación. 4. Inscripción REPS. 5. Solicitud visita previa y acompañamiento. 6. Acompañamiento a los posibles ajustes y entrega de los pendientes de la visita previa a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima. 7 Realizar todos los trámites correspondientes para lograr la certificación del servicio.

Aunque la finalidad perseguida con la celebración y ejecución del contrato 0061 del 1º. De enero de 2016 no se cumplió en los términos planeados al no lograr el hospital la habilitación en el mes de Junio de 2016, se pudo evidenciar según reportes de la Secretaría de Salud, que algunas de las exigencias para habilitación de servicios se cumplieron. La forma de contratación y la falta de claridad en el establecimiento de obligaciones a cargo del contratista en la minuta del contrato impidieron hacer seguimiento y ejercer controles

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

respecto a su cumplimiento y logro de los fines perseguidos con el mismo, debiendo el sujeto de control tener el debido cuidado al celebrar los diferentes acuerdos de voluntades a fin de que se establezca con claridad las actividades, productos o resultados que se requieran del contratado, que permitan no solo hacer seguimiento y control a su ejecución, sino determinar el costo/ beneficio que éste generó.

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 23

El Hospital San Juan de Dios de Honda suscribió el contrato 0121 del 1º. De enero de 2016 con HECTOR FABIO FLOREZ SALAZAR para Instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de subestación tipo poste con transformador de 45 KVA con equipo de medida, acometida en baja tensión subterránea y planta de emergencia con transferencia automática de carga para la Unidad Renal del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., con valor final del contrato de \$91'488.400,00 y plazo total para su ejecución de 83 días (incluye 2 prórrogas en tiempo). Supervisor: Mónica Liliana Palomino Vega

Analizada la información que reposa dentro de la carpeta del contrato, se pudo observar que la estimación del presupuesto de la obra contratada no se soporta en análisis de precios unitarios (APU), necesarios y propios de este tipo de contrato como herramienta no solo de justificación del valor a pagar, sino de mecanismo indispensable para el seguimiento y control de su ejecución en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación en términos de calidad, cantidad, especificaciones y satisfacción del bien recibido. La inexistencia de los APU se convierte en limitante para la aplicación de procedimientos de control.

Así mismo se observa, que el contrato no cuenta con un acta formal de evaluación de propuestas, pues aunque a folio 38 de la carpeta suministrada a la Contraloría Departamental del Tolima obra documento identificado como de evaluación de propuestas, este no está firmado por los servidores que realizaron la evaluación.

Al inicio del proceso contractual, no se contaba con el debido estudio de necesidad real y cuantificable, desconociendo por ende, el verdadero alcance de la obra a realizar lo que generó gran cantidad de ítems no previstos incluidos durante la ejecución de la obra, mostrando total desacato al principio de planeación de que debe estar revestido el proceso contractual. Tan solo 12 ítems eran los del contrato inicial y se ejecutaron 33, es decir, se generaron 21 ítems no contemplados al inicio del proceso, esto sin contar que de los 12 ítems inicialmente pactados, tan solo se ejecutaron 4.

Las actividades inicialmente pactadas se estimaron en Ocho millones trescientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$8.340.000) y el valor de los ítems no previstos ascienden a la suma de

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

Ochenta y tres millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$83.148.400) lo que equivale a un 91,88% del valor del contrato por concepto de ítems no previstos, encontrando además, que se realizó una adición por valor de Ocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos m/cte. (\$8'188.400) sin justificación válida conforme lo exigido en el Manual de Contratación del hospital.

Es de aclarar que el contrato 121 de 2016 fue adicionado el 21 de noviembre en \$8.188.40,00, sin contar con disponibilidad ni registro presupuestal, los cuales fueron expedidos el 1º. Y 12 de diciembre de 2016 respectivamente, contraviniendo lo establecido en el artículo 21 del Decreto 115 de 1996.

Pese a que las garantías pactadas fueron tomadas en los amparos y cuantías establecidas en el contrato, se pudo evidenciar que las ampliaciones de que fueron objeto conforme comportamiento del contrato (adiciones, suspensiones etc.,) se hicieron en forma extemporánea (folios 97 a 100 de la carpeta contractual).

Como complemento a la evaluación del contrato 121 del 1º. De enero de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la administración actual de hospital, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra.

La falta de planeación y de un estudio de necesidad ajustado a la realidad generó obviamente problemas al momento de materializarse la obra objeto del contrato 121 en el plazo inicialmente contemplado, 45 días a partir del 1º. De enero de 2016, encontrando que solo 11 meses después de su iniciación fue celebrada el acta final (28 de noviembre de 2016), como consecuencia de dilaciones y retrasos en la firma del acta de inicio, suspensiones, reinicios, adiciones en valor y prórroga de tiempo, modificaciones etc..

Del análisis efectuado por la Contraloría Departamental a la información del contrato 121 de 2016 suministrada por el Hospital y verificada en una primera visita cantidades de obra ejecutada se registró un detrimento patrimonial de \$5.402.400,00, distribuido así:

Detalle	Valor
<ul style="list-style-type: none"> Diseño eléctrico compuesto por planos y memorial de cálculo, por cuanto dicho documento debió existir antes de la suscripción del contrato 121 y fue incluido como ítem no previsto en la adición (Falta de planeación) 	\$3.500.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Traslado de planta de 30 KVA y transferencia (ítem incluido como no previsto) (Violación principio de planeación) 	1.000.000,00
<ul style="list-style-type: none"> Obra no ejecutada y pagada 	902.400,00
TOTAL PRESUNTO MENOSCABO PATRIMONIAL	5.402.400.000,00

 CONTRALORÍA <small>DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</small>	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0100

El informe preliminar de auditoría el cual fue notificado tanto a la administración actual como a quienes fungieron como gerentes durante el periodo auditado.

Haciendo uso del derecho a la contradicción, la ex gerente Sandra Liliana Rojas solicitó nueva visita y verificación de cantidades de obra ejecutada, petición que fue aprobada por el señor Contralor, efectuandose nueva visita el 1º. De febrero de 2018 con asistencia de la ex gerente y el supervisor del contrato, con el siguiente resultado según concepto técnico emitido por el profesional Especializado- arquitecto, comisionado por la Contraloria Departamental del Tolima: " En cuanto al ítem No. 22, correspondiente a "Suministro e instalación de puerta metálica en lámina cold rolled, calibre 18, incluye marco para puerta hoja sencilla de=20, lámina cold rolled calibre 18, incluye anticorrosivo, pintura en esmalte, herramienta menor y equipo"; el acompañante de la visita inicial, manifestó que desconocía la realización del mismo, aunque existía un elemento similar al ítem; por consiguiente se creó incertidumbre sobre la existencia previa, en decir, no se encontró certeza de haber sido ejecutado a través del presente contrato. Sin embargo de acuerdo a lo indicado por el supervisor del acto contractual y acudiendo al principio de la buena fe en la última visita; se encontró que el ítem existió de manera transitoria; en otras palabras, el contratista afirma que lo ejecutó, y aunque es posible que sea cierto, finalmente éste ítem no se encontró en el sitio y uso para lo cual fue contratado de acuerdo al objeto contractual y de acuerdo a la presente auditoría como lo es, la Unidad Renal.

En cuanto al ítem No. 25, base en ladrillo pañetado y pintura, para transferencia, tablero, protección general; se subsanó durante la visita realizada el día 1 de febrero de 2018, por consiguiente, éste ítem se elimina de la observación.

Es de mencionar también, que los 2 ítems anteriormente mencionados, son "no previstos" y sin embargo por ejemplo, el portón a pesar de esa condición de última hora en la ejecución del contrato, no se le dio uso por parte del hospital.

De otro lado, en cuanto al traslado de la planta, por valor de \$1'000.000, se suministra durante la diligencia mediante medio magnético, un registro fotográfico del transporte de una planta de 88 o 90 Kva, desde el acceso del hospital hasta el sitio definitivo del elemento. Sin embargo, el ítem No. 26 observado es muy específico "Traslado de planta 30 Kva y transferencia"; por consiguiente, es una planta diferente, adicionalmente dentro del proceso constructivo, se encuentra que la planta de 30 Kva, fue ubicada en el sitio donde finalmente no era el definitivo; es decir, la observación consiste efectivamente en la falta de planeación de haber contratado y ubicado la planta de 30 kva en un sitio equivocado o diferente al apropiado y por lo tanto surgió el costo adicional y no previsto de \$1'000.000, costo que no debe existir. Por lo tanto éste componente se conserva en la observación.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

En cuanto al diseño eléctrico para la certificación retié, se encuentra que aunque es una total falta de Planeación e incorporada al contrato en la fase de ítems no previstos que fueron bastantes; finalmente el ítem es pertinente debido a que la obra cuenta con instalaciones eléctricas bastante especializadas; lo que se soporta y se certifica a través de documento suministrado a la Contraloría por parte del Hospital, como lo es la aprobación de la empresa "Servimeters" con Nit. 830.117.370-5, es decir, expedido por un organismo de certificación de producto al servicio del Ministerio de Minas y Energía, en donde se certifica la existencia y aprobación, de los elementos propios de la etapa de Proyecto, así como aprobación de lo ejecutado".

De acuerdo a todo lo anteriormente expuesto, el hallazgo con incidencia fiscal queda cuantificado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y DOSMIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE., tal y como se indica en el siguiente cuadro:

ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Hospital	\$ total Hospital	cantidad auditada	\$ total auditado	Diferencia	Observación
22	190.000,00	3,96	752.400,00	-	-	\$ 752.400,00	
26	1.000.000,00	1,00	1.000.000,00	-	-	\$ 1.000.000,00	
TOTAL:						\$ 1.752.400,00	

HALLAZGO DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No.24

El Hospital San Juan de Dios de Honda, celebró el contrato 127 del 1º. de febrero de 2016 con LUIS FERNANDO DÍAZ ORJUELA para realizar obras complementarias exteriores que comunican internamente la unidad renal con las demás dependencias del Hospital y la ampliación de la sala de espera e instalación de equipos electromecánicos en dicha Unidad, por valor de \$54.111.173,00 con plazo de ejecución de 20 días y fecha de iniciación 2 de febrero de 2016. Supervisor: Mónica Liliana Palomino Vega.

Analizada la información que reposa dentro de la carpeta del contrato, se pudo observar que la estimación del presupuesto de la obra contratada no se soporta en análisis de precios unitarios (APU), necesarios y propios de este tipo de contrato como herramienta no solo de justificación del valor a pagar, sino de mecanismo indispensable para el seguimiento y control de su ejecución en aras de garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación en términos de calidad, cantidad, especificaciones y satisfacción del bien recibido. La inexistencia de los APU se convierte en limitante para la aplicación de procedimientos de control.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

Así mismo dentro del presente contrato de obra, se encuentra el ítem No. 23, relacionado con el tanque de 10.000 litros y al mismo tiempo la compra independiente del día 14 de enero de 2016, pero que tampoco cuenta con el respectivo APU y especificación técnica. Lo anterior, induce a interpretar como dualidad en la adquisición de estos elementos.

Como complemento a la evaluación del contrato 127 del 1º. De febrero de 2016, se llevó a cabo comprobación de cantidades de obra ejecutada mediante visita en sitio realizada por profesional en arquitectura al servicio de la Contraloría, con participación de funcionario delegado por la administración actual de hospital, quien orientó al funcionario evaluador en los temas de interés que surgieron durante la revisión y medición de la obra, encontrando obra no ejecutada pese a haberse dado como recibida y autorizado su pago, tal y como se ilustra a continuación:

ítem	\$ todo costo	cantidad recibida Hospital	\$ total Hospital	cantidad auditada	\$ total auditado	Diferencia
1	16.706,25	22,00	367.537,50	-	-	\$ 367.537,50
14	92.812,50	50,00	4.640.625,00	40,00	3.712.500,00	\$ 928.125,00
15	79.200,00	9,00	712.800,00	-	-	\$ 712.800,00
16	39.600,00	20,00	792.000,00	-	-	\$ 792.000,00
19	90.337,50	52,00	4.697.550,00	40,00	3.613.500,00	\$ 1.084.050,00
21	111.127,50	32,00	3.556.080,00	-	-	\$ 3.556.080,00
TOTAL:						\$ 7.440.592,50

Con lo anterior se está configurando un presunto detrimento patrimonial en cuantía de Siete millones cuatrocientos cuarenta mil quinientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos (\$7.440.592.50) m/cte., por concepto de obra pagada no ejecutada dentro del contrato 127 de 2016

Es de aclarar, que no se encontró soporte de la demolición de muro alguno, situación ratificada por el funcionario que estuvo presente durante la visita y comprobación de cantidades de obra. Tampoco se encuentran vidrios o ventanas antiguas reubicadas.

La loza del contrapiso, no cuenta con material conglomerante, y es así como de manera progresiva y en tan corto tiempo, el concreto muestra ya los agregados, así como desprendimiento, generando riesgo de accidentalidad para quienes se ven en la obligación de transitar por éste sector.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

0102

De acuerdo a todo lo enumerado en la presente observación, encontramos un presunto detrimento patrimonial por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTAMIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON 50/100 (\$7.440.592,50) Mcte.

2. CUADRO DE HALLAZGOS

No.	Incidencia de los hallazgos							
	Admini- strativa	Benefici- o Auditori- a	Sancio- na- torio	Fiscal	Valor	Disci- pli- nario	Pen- al	Pag.
1	X					X		
2	X							
3	X					X		
4	X			X	\$30.276.477,75	X		
5	X					X		
6	X					X		
7	X					X		
8	X					X		
9	X							
10	X							
11	X					X		
12	X					X		
13	X			X	3.480.000,00	X		
14	X							
15	X			X	1.766.884,80	X		
16	X					X		
17	X					X		
18	X			X	33.194.374,00	X		
19	X					X		
20	X					X		
21	X							
22	X							
23	X			X	1.752.400,00	X		
24	X			X	7.440.592,00	X		
Tot al	24			6	77.910.728,55	18		

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA	INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA MODALIDAD EXPRES		
	Proceso: CF-Control Fiscal	Código: RCF-020	Versión: 01

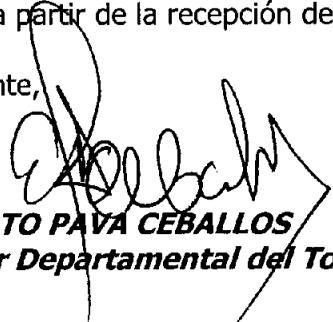
0102

De ésta manera se atendió la denuncia 034 de 2016 de acuerdo a directrices impartidas por el despacho del señor Contralor Departamental a través de la Directora de Control fiscal y medio ambiente.

De conformidad con la **Resolución No. 351 del 22 de octubre de 2009**, por medio de la cual se reglamenta los Planes de Mejoramiento, la Entidad auditada debe diligenciar inicialmente el Formato respectivo de acuerdo con la descripción de los Hallazgos Administrativos y su correspondiente codificación relacionados en documento anexo, que se encuentra colgada en la Página www.contraloriatolima.gov.co; así como el Formato de "Seguimiento a la Ejecución de los Planes de Mejoramiento", el cual se deberá remitir en las fechas establecidas en la referida Resolución.

El Plan debe enviarse a la ventanilla Única de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el Piso 7º de la Gobernación del Tolima, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la recepción del presente oficio.

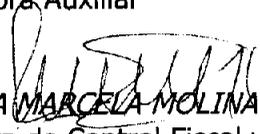
Atentamente,



EDILBERTO PAVA CEBALLOS
 Contralor Departamental del Tolima



Aprobó: MARTHA LILIANA PILONIETTA RUBIO
 Contralora Auxiliar



Revisó: ANDREA MARCELA MOLINA ARAMÉNDIZ
 Directora de Control Fiscal y Medio Ambiente



Elaboró: Mariana Santacruz/Jesus Silva/Aida Fajardo
 Equipo Auditor

Copia: Doctor Luis Alberto Benavides Landínez- Ex gerente
 Señora Sandra Liliana Rojas Camargo- Ex gerente-